

CONVENIO DE CONCENTRACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. CLARA CAMACHO MÉNDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,945 VOLUMEN 65, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF" Y POR OTRA LA CASA DE REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN "QUIEN COMO DIOS" A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "CASA DE REHABILITACION", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS FLORES GARCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL DIF" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LEGALMENTE CONSTITUIDO DE ACUERDO A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y

REGLAMENTOS MUNICIPALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY QUE CREA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA.

B).- QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS PRIMORDIALES SU ENCUENTRA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA POBLACIÓN MARGINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL ENTENDIENDO POR ELLO EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR O MODIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, ENMARCADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL; PROMOVER LOS MÍNIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO; COORDINAR

LAS ACTIVIDADES QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN EL MUNICIPIO; IMPULSAR, PROMOVER O GESTIONAR LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES O ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD SIN RECURSOS Y PROCURAR PERMANENTEMENTE LA ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL Y LOS QUE LLEVE A CABO EL DIF DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIERA OTRA FIGURA JURÍDICA, ENCAMINADOS A LA OBTENCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL; SEGÚN DISPONE EL ARTICULO 3 DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".

C).- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, II Y VI, 13 BIS-E, FRACCIÓN II Y VII DE LA LEY QUE CREAN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y QUE CUENTA CON UNA ORGANIZACIÓN ADECUADA Y DEMÁS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA AUXILIAR EN LAS FUNCIONES DE LA "CASA DE REHABILITACION".

D).- QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN NECESARIA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RIGE A SU REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

E).- QUE SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS ES QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA CONVENTO DE SANTA MÓNICA S/N ESQUINA CONVENTO DE SAN FERNANDO, JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

F).- QUE SE DESIGNA A LA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LICENCIADA MARIA GRACIELA JIMENEZ BARRON, COMO ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Maria Graciela Jimenez Barron

I.- DECLARA LA "CASA DE REHABILITACION" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A).- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B).- QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. JESUS FLORES GARCIA, QUIEN MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

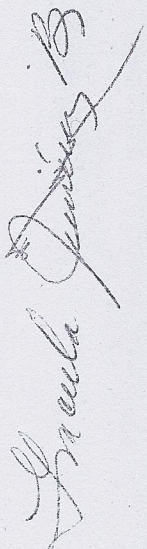
C).- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MONTERREY NÚMERO 135, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DOMICILIO DONDE SERÁN CANALIZADOS PARA SU PERMANENCIA LOS BENEFICIADOS.

D).- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS LA FACULTAD DE ALBERGAR A PERSONAS INDIGENTES, ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS DE ENTRE 12 Y 60 AÑOS DE EDAD, PROPORCIONÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y VESTIDO DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES DE LA PROPIA "CASA DE REREHABILITACION" Y QUE BRINDARA EL APOYO EMOCIONAL, SOCIAL Y ATENCIÓN PERSONALIZADA, EN LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS NECESARIAS PARA MANTENER UNA VIDA DIGNA.

E).- QUE ES SU INTENCIÓN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL DIF TLALNEPANTLA DE BAZ, A FIN DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE PERSONAS INDIGENTES, ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS DE ENTRE 12 Y 60 AÑOS DE EDAD, DEBIDAMENTE CANALIZADOS POR CONDUCTO DEL DIF TLALNEPANTLA DE BAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.- DECLARA "EL DIF" Y "LA CASA DE REHABILITACION":

A).- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES COLABORAR DE MANERA RECÍPROCA, PARA QUE DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS Y SERVICIOS QUE PRESTAN CADA UNA DE ELLA. SEAN BENEFICIADAS PERSONAS INDIGENTES, ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS DE ENTRE 12 Y 60 AÑOS DE EDAD QUE HABITEN EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE



BAZ, PARA LOGRAR SU CUIDADO INTEGRAL, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B).- QUE ES LIBRE VOLUNTAD DE LAS PARTES CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “EL DIF” TLALNEPANTLA DE BAZ SOLICITARA A LA “CASA DE REHABILITACION” EL INGRESO A SUS INSTALACIONES DE PERSONAS INDIGENTES, ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS DE ENTRE 12 Y 60 AÑOS DE EDAD, PROPORCIONÁNDOLES HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN., DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, PARA QUE SE LES BRINDE CUIDADO Y ASISTENCIA.

SEGUNDA.- LA “CASA DE REHABILITACION” SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL BENEFICIARIO ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, VESTIDO, APOYO EMOCIONAL, ATENCIÓN PERSONALIZADA, POR EL TIEMPO QUE SEA REQUERIDO, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AHÍ LABORA Y DEL CUAL AMBAS PARTES RECONOCEN SU PREPARACIÓN Y CAPACIDAD.

TERCERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO CORRERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

CUARTA.- ASIMISMO “EL DIF” DE MANERA VOLUNTARIA ENTREGARA FÍSICAMENTE Y DE MANERA MENSUAL LOS DÍAS 20 DE CADA MES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA “CASA DE REHABILITACION”, POR CADA BENEFICIADO CANALIZADO POR “EL DIF”, EL SIGUIENTE ABASTO DE MANERA MENSUAL, EN SU BENEFICIO:

- 4 KILOS DE ARROZ
- 4 KILOS DE AZÚCAR
- 4 KILOS DE FRIJOL
- 2 PIEZAS DE JABÓN DE TOCADOR
- 3 LITROS DE PINO
- 3 LITROS DE CLORO
- 3 KILOS DE DETERGENTE EN POLVO

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

- 2 PIEZAS DE PASTA DENTAL
- 2 PIEZAS DE CEPILLOS DENTALES
- 1 RASTRILLOS
- 2 PAQUETES DE PAPEL HIGIÉNICO (PRESENTACIÓN DE 4 ROLLOS)
- 2 LITROS DE SHAMPOO
- 2 KILOS DE LECHE EN POLVO

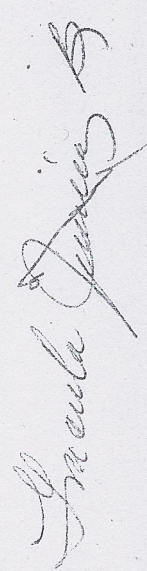
QUINTA.- "EL DIF" SE COMPROMETE QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN MEDICA DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL, SE CONTARA CON LA VISITA QUINCENAL DE UN MEDICO QUE PUEDA PRESTAR SUS SERVICIOS EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CANALIZADAS POR EL "DIF".

SEXTA.- "EL DIF" SE COMPROMETE A PROVEER DE MEDICAMENTOS NECESARIOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CANALIZADA POR "EL DIF", MISMOS QUE DEBERÁN SER PRESCRITOS POR EL MEDICO DESIGNADO EN SU MOMENTO POR "EL DIF"

SEPTIMA.- LA "CASA DE REHABILITACION" DEBERÁ INFORMAR A LA BREVEDAD POSIBLE VÍA TELEFÓNICA, AL PERSONAL DEL DIF TLALNEPANTLA, CUANDO EL BENEFICIARIO REQUIERA DE ATENCIÓN MEDICA Y A SU VEZ "EL DIF" SE COMPROMETE A VALORAR MEDICAMENTE AL BENEFICIARIO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 24 HORAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE UNA URGENCIA, PUES EN ESE CASO SE ENVIARA UNA AMBULANCIA PARA TRASLADARLO AL SERVICIO MEDICO DE DIF CENTRAL O A LA UNIDAD MEDICA QUE SE REQUIERA, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA "CASA DE REHABILITACION" POR ESOS ACONTECIMIENTOS.

NOVENA.- LA "CASA DE REHABILITACION" INFORMARA A LA BREVEDAD POSIBLE AL DIF TLALNEPANTLA, CUANDO EL BENEFICIARIO, POR SU EDAD O SITUACIÓN MEDICA, SE ENCUENTRE CERCANO A FALLECER O CUANDO FALLEZCA SÚBITAMENTE PARA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LÍNEAS PRECEDENTES, "EL DIF", A TRAVÉS DEL ÁREA MEDICA EXPIDA EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES HORAS DE ACAECIDA LA DEFUNCIÓN, EL AVISO TIENE COMO FINALIDAD QUE EL DIF TLALNEPANTLA REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES LEGALES PARA LA INHUMACIÓN DEL BENEFICIARIO.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR PARTE DE "EL DIF" Y MENCIONADOS EN LAS CLAUSULAS QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO,



CESARAN DE MANERA INMEDIATA, UNA VEZ QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA LA "CASA DE REHABILITACION" DEJARA DE BRINDAR LA ATENCIÓN Y CUIDADOS A LA POBLACIÓN CANALIZADA POR "EL DIF".

ASIMISMO, LOS BENEFICIOS MARCADOS EN LAS CLAUSULAS, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REDUCIDOS DE MANERA PROPORCIONAL CONFORME AL NUMERO DE PERSONAS QUE SE CANALICEN POR "EL DIF", DISMINUYENDO INDEPENDIENTEMENTE DEL MOTIVO QUE LO HAYA ORIGINADO, ASÍ MISMO SERÁ AJUSTADA POR PARTE DEL "EL DIF" SI LA POBLACIÓN BENEFICIADA INCREMENTA EN PROPORCIÓN DE LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO, PASARSE POR JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF TLALNEPANTLA Y FIRMARSE UN NUEVO INSTRUMENTO CON LAS ADECUACIONES APROBADAS.

DECIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTA SUS EFECTOS AL MOMENTO DE LA FIRMA.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO SE ESTABLECE POR UN TIEMPO DETERMINADO, ES DECIR FENECERÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, QUE ES CUANDO CONCLUYEN LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TLALNEPANTLA, ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RENOVADO SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN.

PODRÁ CONCLUIRSE POR ANTICIPADO ÚNICAMENTE POR ACUERDO MUTUO DE LAS PARTES O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS.

TRATÁNDOSE DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO PARA QUE SE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE 7 DÍAS, SI NO SE REALIZA, SE PONDRÁ A JUICIO DE LAS PARTES DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO LOS INTERESADOS LIQUIDAR LOS ADEUDOS QUE SE HUBIEREN CONTRAÍDO Y PODRÁN SER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CUYA FECHA DE CUMPLIMIENTO SE HAYA DIFERIDO.

PARA EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONVENIO SEA RESCINDIDO SE PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN FINAL DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SIGUIENTES, INCLUYENDO CARGO O PAGO PENDIENTES ENTRE LAS PARTES.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD, NI OPERARA LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO CUANDO ESTO SE ORIGINE POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, ES DECIR, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.


DECIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

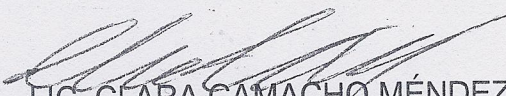
DECIMA QUINTA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO HA MEDIADO DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO.

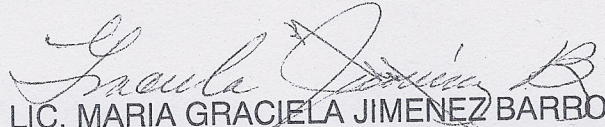
LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO FIRMAN AL MARGEN Y CALCE POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013.

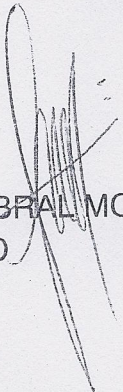
"CASA DE REHABILITACION"

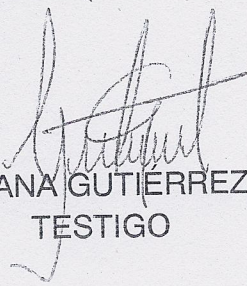
"EL SISTEMA"


C. JESUS FLORES GARCIA
REPRESENTANTE DE
"CASA DE REHABILITACION"


LIC. CLARA CAMACHO MÉNDEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA
MUNICIPAL DIF TLALNEPANTLA


LIC. MARIA GRACIELA JIMENEZ BARRON
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR
Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL
DIF TLALNEPANTLA


NALLELY CABRAL MORALES
TESTIGO


MARINA ADRIANA GUTIERREZ ALVAREZ
TESTIGO